

Al contestar refiérase
al oficio n.º **11306**

24 de agosto, 2026
DFOE-LOC-1150

Señor
Mauricio Salas Vargas
Secretario del Concejo Municipal
msalasv@montesdeoca.go.cr

Señor
Domingo Argüello García
Alcalde Municipal
alcaldia@montesdeoca.go.cr;
gmatab@montesdeoca.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la
Municipalidad de Montes de Oca

La Contraloría General recibió el oficio n.º AL.DM. 302-2026 del 13 de julio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Montes de Oca, por la suma de ₡1.927,99 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, así como recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

¹ Ingresado con el número 14864.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 113 celebrada el 29 de junio 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en el artículo n.º 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡4,14 millones³ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡586,26 millones y Superávit específico por la suma de ₡1.079,01 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 118 del 03 de agosto del 2026. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al “Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas” (Ley n.º 6909 y su reforma) por ₡1,15 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2025, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluido en el Programa I, subpartidas 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales, por un monto de ₡9,45 millones, 1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales, por un monto de ₡23,02 millones, 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, por un monto de ₡8,00 millones, 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad, por un monto de ₡0,26 millones y 2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación, por un monto de ₡1,35 millones; en el Programa II, subpartidas 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales, por un monto de ₡32,00 millones, 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, por un monto de ₡62,39 millones, 1.04.03 Servicios de ingeniería y Arquitectura, por un monto de ₡42,71 millones, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, por un monto de ₡12,00 millones, 2.99.04 Textiles y vestuario, por un monto de ₡0,81

³ Código Presupuestario 60104 001 1310 710900000 4110.

millones, 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza, por un monto de ₡0,09 millones, 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad, por un monto de ₡0,11 millones, 2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación, por un monto de ₡0,03 millones y 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros por un monto de ₡0,19 millones; y en el Programa III, subpartida 1.04.03 Servicios de ingeniería y Arquitectura, por un monto de ₡65,00 millones⁴.

Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre.⁵ (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos a), g) y k) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario incluido en el Programa III, subpartida 5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras, por la suma de ₡241,95 millones destinados al “Proyecto del Estadio Municipal”, por cuanto la Administración presupuestó dichos fondos para la ejecución de obras de infraestructura pública sin contar con la fase de preinversión concluida, desconociendo el costo total definitivo del proyecto y careciendo de estudios técnicos, diseños, planos constructivos finales, entre otros. Adicionalmente, la propia Municipalidad certificó” (...) *Que, en virtud de que a la fecha de la presente certificación la fase de preinversión aún se encuentra en desarrollo, no resulta procedente certificar que se encuentran concluidos en su totalidad los requisitos previos necesarios para iniciar la fase de inversión y ejecución de las obras.*”, contraviniendo la sostenibilidad financiera⁶. (Numerales 2.2.3, inciso a) y l) de las NTPP).

La suma improbadada de gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. Otros aspectos:

a) La Administración municipal deberá reclasificar el ingreso considerado en el grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”, correspondiente al concepto denominado “IFAM Licores”, por la suma de ₡9,99 millones, al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”. Sobre el particular, se determinó que la Ley de

⁴ De acuerdo con oficio n.º D.GSIP-024-2026 y certificación n.º D.GSIP-026-2026, remitidos con oficio n.º AL.DM.389-2026 del 14 de agosto de 2026 -número de ingreso 17603-, **estos recursos están dirigidos a financiar actividades de preinversión**. Por consiguiente, corresponden a **gasto corriente** y quedan sujetos a las prohibiciones del Decreto n.º 32452-H y el artículo 110 del Código Municipal.

⁵ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

⁶ De acuerdo con oficio n.º D.GSIP-024-2026 y certificación n.º D.GSIP-026-2026, remitidos con oficio n.º AL.DM.389-2026 del 14 de agosto de 2026 -número de ingreso 17603-.

DFOE-LOC-1150

5

24 de agosto, 2026

regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, n.º 9047⁷, no asigna un destino específico a los recursos citados. A su vez, no se aportó una norma especial que acredite la especificidad de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los Clasificadores de Ingresos y Objeto del Gasto, las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del Sector Público y lo argumentado por la Administración en el oficio n.º D.HM-073-2026 del 14 de setiembre del 2026.⁸

Asimismo, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2025, tal y como se indica en el punto 2. inmediato anterior.

b) La información contenida en documento "NI 14864-2026 Certificación Tesorería", remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁷ Fundamento legal indicado por esa Administración en el Anexo n.º 1 de la Liquidación Presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 118 del 03 de agosto del 2026, ingresada con el número 17041.

⁸ Oficio ingresado con el número 17603.

DFOE-LOC-1150

6

24 de agosto, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡1.669,41 millones⁹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sr. Ronny Fallas Salazar, Director de Hacienda, rfallass@montesdeoca.go.cr;
haciendamunicipal@montesdeoca.go.cr
Sr. Raudin Esteban Meléndez Rojas, Auditor Interno, rmelendezr@montesdeoca.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026004977.

NI: 14864, 15705, 15728, 17603 (2026)

G: 2026003075-1

⁹ Monto exacto ₡1.669.414.749,51.